



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

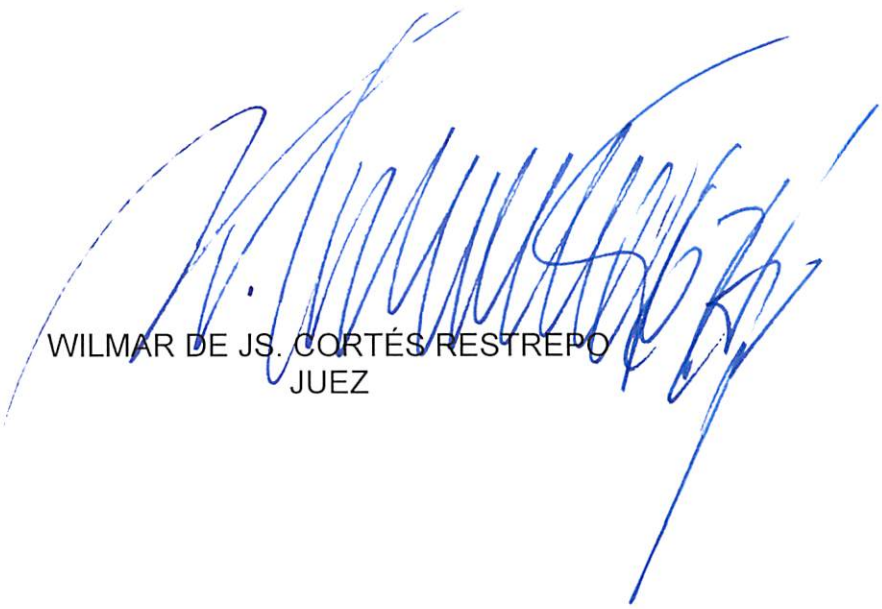
Treinta y uno de octubre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2015-00212-00

Como quiera que en el expediente se incorporaron constancias de estudio mediante auto de fecha 1° de diciembre de 2021, y se avizora que en lo que va corrido del año no se ha allegado por parte del alimentario, certificaciones que den cuenta que está cursando estudios superiores; el Suscrito Juez INSTA al alimentario, otrora menor de edad, para que aporte los certificados de estudios, actualizados, ello conforme a lo dilucidado en la Sentencia T-854 de 2012, M.P. Dr. JORGE IVÁN PALACIO PALACIO, de la Corte Constitucional “(...) *se deben alimentos al hijo que estudia, aunque haya alcanzado la mayoría de edad, siempre que no exista prueba de que subsiste por sus propios medios(...)*”.

Lo anterior a efectos de aprehender el estudio de la liquidación aportada por la apoderada judicial demandante.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE J.S. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cdfdcb1d401e576046ea21519d8ea815d7b840180bac40a0f7981ef18e641d3**

Documento generado en 31/10/2022 03:40:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>